

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE,  
URBANISMO Y TURISMO

*DECRETO 70/1999, de 1 de junio, por el que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talavera la Real, que afecta al polígono 1 del suelo apto para urbanizar.*

Visto el expediente relativo a Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal de Talavera la Real, que afecta al polígono 1 del suelo apto para urbanizar, se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

Igualmente, se observa el cumplimiento de la regla de especial tramitación establecida para las modificaciones cualificadas que impliquen una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres, en el artículo 129 del citado Texto Refundido.

Vistos los informes evacuados por el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio; y el dictamen de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptado en sesión de 1 de julio de 1998.

Visto el informe vinculante favorable emitido por el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, de 21 de enero de 1999.

Visto el informe favorable emitido por el Consejo de Estado.

En virtud de las competencias asumidas estatutariamente (artículo 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura), transferidas por el Estado mediante Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre, corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la adopción del acuerdo de aprobación definitiva de las modificaciones de los Planes, Normas Complementarias y Subsidiarias y Programas de actuación que tuvieren por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres previstos en el Plan, conforme a lo establecido en la Ley 13/1997, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, ya citado, y conforme a lo dispuesto en el artículo 4.d del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extre-

madura (Diario Oficial de Extremadura n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión de fecha 1 de junio de 1999

D I S P O N G O

1.º - Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talavera la Real, que afecta al polígono 1 del suelo apto para urbanizar.

2.º - Ordenar la publicación de dicha aprobación definitiva, así como anexo comprensivo de la normativa urbanística resultante de la modificación aprobada, en el Diario Oficial de Extremadura, con indicación de que contra la misma, que es definitiva en vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación. También puede interponerse contra esta resolución recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, en caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnarse en vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta.

Mérida, a 1 de junio de 1999.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo,  
EDUARDO ALVARADO CORRALES

A N E X O

El «EPIGRAFE 1: POLIGONO 1» del «CAPITULO 2: POLIGONOS EN SUELO APTO PARA URBANIZAR» de las Normas Urbanísticas, queda suprimido y sustituido por los siguientes epígrafes:

EPIGRAFE 1 (I) POLIGONO 1.I

Art. VII.17 (I). Características del Polígono:

Identificación: Pl. 1.

Superficie total del Polígono: 11.242 m<sup>2</sup>

Delimitación gráfica: Límite suelo urbano apto para urbanizar, cementerio, P1.II.

Estado actual: Terreno agrícola casi en su totalidad con escasas construcciones auxiliares para la explotación de las mismas.

Ordenación:

Condiciones de aprovechamiento:

- Densidad de viviendas por hectáreas: La resultante de la ordenación que se realice en el Plan Parcial a desarrollar, siendo la máxima la indicada en el Reglamento de Planeamiento.

Previsión mínima de las dotaciones:

- Jardines y áreas de juego y recreo de niños: 18 m<sup>2</sup>/viv., no siendo menor a 2.715 m<sup>2</sup>
- Centros culturales y docentes, 10 m<sup>2</sup> suelo/vivienda. Las reservas de terrenos para centros culturales y docentes se agruparán, según los módulos necesarios para formar unidades escolares completas.
- Servicios de interés público y social: 2 m<sup>2</sup> construidos/vivienda.
- Plazas de aparcamiento: 1 plaza/100 m<sup>2</sup> de edificación.

Art. VII.18(I). Características del Planeamiento.

Figura a desarrollar: Plan Parcial

Sistema de actuación: Cooperación o Compensación

Usos y tipologías: RUI.

Los viarios trazados en el plano de ordenación son vinculantes para el Plan Parcial a desarrollar, así como la ubicación de la zona verde lindando con el cementerio.

Las dotaciones de interés público y social, el Plan Parcial a desarrollar expresará su carácter público o privado con observancia, en su caso, de los mínimos públicos requeridos.

EPIGRAFE 1 (II) POLIGONO 1.II

Art. VII.17 (II). Características del Polígono:

Identificación: P1 II.

Superficie total del Polígono: 45.740 m<sup>2</sup>

Delimitación gráfica: Límite suelo urbano, límite suelo apto para urbanizar, cementerio y P1 I, P1 III.

Estado actual: Terreno agrícola casi en su totalidad con algunas construcciones auxiliares para la explotación de las mismas.

Paso de una acequia superficial de C.H.G.

Ordenación:

Condiciones de aprovechamiento:

- Densidad de viviendas por hectáreas: La resultante de la ordenación que se realice en el Plan Parcial a desarrollar, siendo la máxima la indicada en el Reglamento de Planeamiento.

Previsión mínima de las dotaciones:

- Jardines y áreas de juego y recreo de niños: 18 m<sup>2</sup>/viv. no siendo menor a 4.575 m<sup>2</sup>.
- Centros culturales y docentes y servicios de interés público y social: Los módulos a aplicar serán los correspondientes a la unidad (elemental o básica) que resulte al desarrollar el Plan Parcial.  
Las reservas de terrenos para centros culturales y docentes se agruparán según los módulos necesarios para formar unidades escolares completas.
- Plazas de aparcamientos: 1 plaza/100 m<sup>2</sup> de edificación.

Art. VII.18 (II). Características del Planeamiento.

Figura a desarrollar: Plan Parcial

Sistema de actuación: Cooperación o Compensación

Usos y tipologías: RUI.

Los viarios trazados en el plano de ordenación son vinculantes para el Plan Parcial a desarrollar, así como la ubicación de la zona verde lindando con el cementerio.

Las dotaciones de interés público y social, el Plan Parcial a desarrollar expresará su carácter público o privado con observancia, en su caso, de los mínimos públicos requeridos.

EPIGRAFE 1 (III) POLIGONO 1.III

Art. VII.17 (III). Características del Polígono:

Identificación: P1 III.

Superficie total del Polígono: 31.210 m<sup>2</sup>

Delimitación gráfica: Límite suelo urbano, límite suelo apto para urbanizar, P1 II.

Estado actual: Terreno agrícola casi en su totalidad con algunas construcciones auxiliares para la explotación de las mismas.

Paso de una acequia superficial de C.H.G.

Ordenación:

Condiciones de aprovechamiento:

- Densidad de viviendas por hectáreas: La resultante de la ordenación que se realice en el Plan Parcial a desarrollar, siendo la máxima la indicada en el Reglamento de Planeamiento.

Previsión mínima de las dotaciones:

- Jardines y áreas de juego y recreo de niños: 18 m<sup>2</sup>/viv. no siendo menor a 3.125 m<sup>2</sup>.
- Centros culturales y docentes y servicios de interés público y so-

cial: Los módulos a aplicar serán los correspondientes a la unidad (elemental o básica) que resulte al desarrollar el Plan Parcial.

Las reservas de terrenos para centros culturales y docentes se agruparán según los módulos necesarios para formar unidades escolares completas.

— Plazas de aparcamientos: 1 plaza/100 m<sup>2</sup> de edificación.

Art. VII.18 (III). Características del Planeamiento.

Figura a desarrollar: Plan Parcial

Sistema de actuación: Cooperación o Compensación

Usos y tipologías: RUI.

Los viarios trazados en el plano de ordenación son vinculantes para el Plan Parcial a desarrollar, así como la ubicación de la zona verde lindando con el cementerio.

Las dotaciones de interés público y social, el Plan Parcial a desarrollar expresará su carácter público o privado con observancia, en su caso, de los mínimos públicos requeridos.

### III. Otras Resoluciones

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

**RESOLUCION de 20 de mayo de 1999, de la Secretaría General Técnica, sobre ejecución de Sentencia. Obra: «Ampliación y mejora de la carretera C-422, de Badajoz a Almendralejo. Tramo: Solana de los Barros-Almendralejo».**

Habiendo recaído sentencia n.º 680 de fecha 29 de abril de 1999, en autos de recurso contencioso-administrativo n.º 160/1996, seguidos ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura a instancia de D. José María Fernández-Daza Alvear, siendo demandada la Administración General del Estado y codemandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Badajoz de fecha 19 de diciembre de 1995, con motivo del proyecto «Ampliación y Mejora de la Carretera C-422, de Badajoz a Almendralejo. Tramo: Solana de los Barros - Almendralejo». T.M.: Almendralejo, y siendo firme la misma, de conformidad con el Decreto 59/1991 de 23 de julio.

#### R E S U E L V O

Procédase, en sus propios términos, a la ejecución del fallo de la citada sentencia, del tenor literal siguiente:

«Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Antonio Roncero Aguila, en nombre y representación de D. José María Fernández-Daza Alvear, contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Badajoz, adoptado en su sesión de 19 de diciembre de 1995, por la que se fijaba en 931.167 pesetas el justiprecio de los bienes y derechos que le fueron expropiados por la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura para la ejecución de la obra pública de "Ampliación y mejora de la carretera C-422, de

Badajoz a Almendralejo"; debemos anular y anulamos el mencionado acto por no estar ajustado al Ordenamiento Jurídico y, en su consecuencia, se declara como justiprecio de los bienes y derechos a que se refiere el acuerdo en la cantidad de un millón seiscientos dieciocho mil ciento sesenta (1.618.160) pesetas; más los intereses de demora calculados conforme a lo establecido en el párrafo quinto de esta resolución; todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del proceso».

Mérida, 20 de mayo de 1999.

El Secretario General Técnico  
(P.O. de 3 de octubre de 1995),  
A. RAFAEL PACHECO RUBIO

**RESOLUCION de 31 de mayo de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: Acondicionamiento, ensanche y mejora del firme y trazado de la Ctra. EX-344 (Antigua BA-622), de Puebla de la Reina a Hornachos.**

A fin de proceder al pago del importe de DEPOSITOS PREVIOS Y FIRMA ACTAS OCUPACION de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora referenciados en la relación adjunta.